

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jueves 24 de Febrero de 1938

NUMERO 7742

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### SECCION PRIMERA

Resolución 48, de 17 de febrero, por la cual se concede a petición de Harry T. Hart, Gerente del Club para Carreras de Perros, S. A. Resolución 49, de 17 de febrero, por la cual se concede a J. Van Der Hans y Cia., permiso para importar narcóticos.  
Resolución 50, de 18 de febrero, por la cual se confirma Resolución de la Administración de Licores, por medio de la cual se impone multa a Norman Thomas, por defraudación fiscal.  
Resolución 51, de 18 de febrero, por la cual se permite a August S. Neuman, importar narcóticos.

#### SECCION SEGUNDA

Resolución 66, de 17 de febrero, por la cual se concede vacaciones a María del S. González

Resolución 67, de 22 de febrero, por la cual se concede a Juan E. Thibault, un mes de vacaciones.  
Resolución 68, de 22 de febrero, por la cual se concede vacaciones a Dora M. Mayorga.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Accédese a petición para transferir las fechas de unas carreras de perros

### RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, Febrero 17 de 1938.

#### RESUELTO:

El señor Harry T. Hart, Gerente del Club para Carreras de Perros S. A. ha elevado a este Despacho el siguiente memorial:

"Con el fin de cooperar con el Presidente del Comité Olímpico Nacional, señor Luis J. Sayavedra, en el sentido de no obstaculizar las entradas en las competencias finales que se llevarán a cabo en el Estadio Nacional en las noches del Sábado 19 de Febrero y el Sábado 26 del mismo mes, me permito sugerirle que estamos dispuestos a aplazar los días de carreras mencionados, siempre y cuando que usted acceda a que en cambio se nos permita, correr los días 8 y 15 de Marzo próximo."

En consideración al memorial anterior, concédese permiso al Club de Carreras de Perros S. A. para transferir las siguientes fechas de celebración de carreras: del 19 de Febrero al 8 de Marzo y del 26 de Febrero al 15 de Marzo del presente año.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se permite la importación de unos narcóticos

### RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 49.—Panamá, Febrero 17 de 1938.

Los señores J. Van der Hans R. & Cia., propietarios de la Farmacia Inglesa establecida en la ciudad de Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa E. R. Squibb & Company, de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Una docena de frascos, de 16 onzas cada uno, de Jarabe de Senodin.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

#### SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores J. Van der Hans & Cia., dueños de la Farmacia Inglesa, permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

De David, para Arturo Miró.

De Santiago, para Victor M. Paz.

De Colón, para Justo Arosemena.

De Las Lajas, para Felipe Llanopulo.

De Santiago, para Nazario Burgos.

## Confírmase Resolución de la Renta de Licores, por la cual se impone una multa

### RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, Febrero 18 de 1938.

Ha subido a esta Superioridad, en grado de apelación, la Resolución número 117, de 3 de Septiembre de 1937, dictada por órgano de la Administración General del Impuesto de Licores y por la cual se impone a Norman Thomas, mayor de edad, casado, electricista, panameño y vecino de Bocas del Toro, una multa de mil balboas (B. 1,000.00) por infracción de las leyes 10 de 1919 y 29 de 1927.

En efecto, consta en autos que por denuncia presentado a la oficina de la Renta de Licores en Bocas del Toro, el Inspector Franco, de servicio en aquella Provincia, encontró en un lugar denominado Cueva Negra un alambique cimarrón compuesto por un tanque de cincuenta galones, una manguera de caucho, un tanque con serpentín de cobre, varios envases y entre ellos una demajuana con la mitad de aguardiente y dos frascos de gálica y medio.

Del testimonio de Alberto Edwards, del Comisario William Marin, de Leonardo Bent y de James Willis, se ha llegado a establecer plenamente no sólo que el sindicado Thomas era el dueño del alambique clandestino decomisado sino que desde hacía tiempo venía dedicándose a la elaboración y venta ilícitas de aguardiente en el lugar denominado "Milla Una", Distrito de Almirante. Dice en parte la Resolución de la Administración General del Impuesto de Licores:

"Como se vé, las pruebas que se han transcrito y lo que resulta del acta levantada por los Inspectores Franco y Buitrago al referirse a que se sorprendió infraganti a los señores Thomas al pié del alambique y del licor clandestino a que se refiere esta investigación, son suficientes, en concepto de este Despacho para llegar a la conclusión que ellos eran los principales responsables del fraude que con perjuicio del impuesto de licores se venía perpetrando en Cueva Negra. Y aunque la defensa de Norman Thomas ha pretendido establecer que ese alambique era de persona distinta, no ha traído, sin embargo, a los autos la prueba necesaria para relevar a su cliente de esa responsabilidad. Observa, además, esta Administración General que sólo se puede imponer la sanción que la ley determina en casos como el presente al señor Norman Thomas, no así a los señores Humber Thomas y John Burton, porque a éstos últimos, por el hecho de no haber sido localizados, no han tenido la oportunidad ni de ser indagados ni de defenderse."

Por las razones apuntadas,

#### SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 117, de 3 de Septiembre de 1937, cuya parte resolutive dice así:

"Imponerle a Norman Thomas, mayor de edad, casado, electricista, panameño y vecino de Bocas del Toro, con residencia en Milla Una, una multa de mil balboas (B. 1,000.00) por infracción de las leyes 10 de 1919 y 29 de 1927 a fabricar y vender licores clandestinos en el Corregimiento de Almirante, o a la pena de un año de prisión en la Cárcel de Bocas del Toro si no paga la multa dentro del término legal, pero tiene derecho a que se le descuente

todo el tiempo que ha permanecido detenido provisionalmente".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

## Es autorizada la importación de unos narcóticos

### RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 51.—Panamá, Febrero 18 de 1938.

El señor August S. Neuman, propietario de la Farmacia Neuman establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa E. R. Squibb & Son, de Nueva York, E. U. de América y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doce (12) frascos de 16 onzas fluidas de "Senodin Syrup".

Cien (100) muestras de Senodin Syrup, sin valor comercial, pero sujetas al pago de los impuestos respectivos.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

#### SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor August Neuman dueño de la Farmacia Neuman permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

## Dan vacaciones a varios empleados de Hacienda

### RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 66.—Panamá, Febrero 17 de 1938.

#### RESUELTO:

Concédase a la señorita María del Socorro González,

Ayudante del Archivero de la Administración General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 67.—Panamá, Febrero 22 de 1938.

##### RESUELTO:

Concédase al señor Juan B. Thibault, Chequeador del Muelle Fiscal de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 68.—Panamá, Febrero 22 de 1938.

##### RESUELTO:

Concédase a la señorita Dora María Mayorga, Oficial de 5ª categoría de la Subsecretaría de Hacienda y Tesoro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

### PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,  
Subdirector.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 14 de febrero de 1938.

As. 1659. Escritura N° 1908 de 10 de Febrero actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Wilcox Mercantile Agencies cancela hipoteca a Pedro y Rodolfo Moreno Correa.

As. 1660. Escritura N° 112 de 11 de Febrero actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Roberto Trillo, o Roberto Jesús Haffay, constante de 37 fojas útiles, tramitado en el Juzgado 3º del Circuito.

As. 1661. Escritura N° 104 de 9 de Febrero actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Jacinto-Sauri vende a Sixta Sauri sus derechos de poseedor usufructuario de un terreno nacional.

As. 1662. Escritura N° 130 de 4 de Febrero actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se otorga la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1289 del Tomo N° 24.

As. 1663. Escritura N° 157 de 11 de Febrero actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de sucesiones acumuladas de Manuel María Aguilera y Margarita Sotillo de Aguilera.

As. 1664. Escritura otorgada en Londres, Inglaterra, el 8 de Julio de 1937, del Consulado de la República de Panamá, por la cual Horacio José Antonio Conte-Mendoza otorga poder general a Laura Mendoza viuda de Conte.

As. 1665. Escritura N° 152 de 11 de Febrero actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Lucie Gamboti de Pérez y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 1666. Oficio N° 79 de hoy, del Juzgado 3º de este Circuito, por el cual se ordena levantar el embargo que pesa sobre dos fincas de la Sección de Los Santos de propiedad de Isidoro Rivera.

As. 1667. Acta de Remate verificada en el Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, el 31 de Enero último, por la cual se adjudica a Silverio Villarreal dos fincas de la Sección de Los Santos; se cancela hipoteca que pesa sobre las dos fincas; igualmente un embargo.

As. 1668. Escritura N° 160 de 12 de Febrero actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la sociedad Hato de Bayano, vende a Santana Ortiz un lote de terreno de la finca Obarrio Farm N° 2, situada en esta ciudad; y el comprador lo vende a González Pérez.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

As. 1669. Escritura número 120 de 14 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Herminia Damián revoca el poder general que confirió al señor Antonio Gelabert.

As. 1670. Escritura número 121 de 14 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Da-

## GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION:  
Calle 11 Oeste No. 2.—Tel. 1944 J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo, No. 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

## SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

## SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10.

vid Cardoze Robles renuncia poder general de Moisés de Castro Cardoze.

As. 1671. Escritura número 122 de 14 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Moisés de Castro Cardoze confiere poder general a Jack Cardoze Sasso.

As. 1672. Escritura número 129 de 24 de Noviembre de 1937, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Alejandro y Miguel Reyes Espinosa un globo de terreno denominado "El Patricio", ubicado en el distrito de Océ, provincia de Herrera.

As. 1673. Escritura número 11 de 23 de Julio de 1937, extendida por el Secretario del Consejo del Distrito de Boquete, por la cual el Municipio de Boquete vende a Aurelia Valenzuela de Médica un solar ubicado en la población de Boquete, provincia de Chiriquí.

As. 1674. Escritura número 16 de 24 de Enero último, extendida por el Notario del circuito de Chiriquí, por la cual Aurelia Valenzuela de Médica declara mejoras y adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1675. Escritura número 63 de 4 de Septiembre de 1922, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Hilario y Vicente Castro un terreno ubicado en el distrito de Santiago de Veraguas.

As. 1677. Escritura número 127 de 21 de Diciembre de 1937, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré vende a Idalide Alain un solar ubicado en la ciudad de Chitré.

As. 1676. Escritura número 34 de 11 de Julio de 1937, otorgada por el Secretario del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Virginia Moreno un lote de terreno ubicado en Antón.

As. 1678. Escritura número 3 de 25 de Enero último, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Marcelino Osorio Murillo tres lotes de terreno situados en el distrito de Santa María, provincia de Herrera.

As. 1679. Escritura número 417 de 16 de Septiembre de 1930, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José de Obaldía Jované y Mauricio Sitton celebran un contrato de compra-venta de varias fincas.

As. 1680. Escritura número 9 de 7 de Marzo de 1936, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual Francisca Castillo viuda de Tapia vende a Laura Aranda una finca ubicada en la ciudad de Aguadulce, Coclé.

As. 1681. Escritura número 32 de 20 de Abril de 1937, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado José María Espino Tejada.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

## MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

## NOTARIA PRIMERA

(Día 21 de Febrero)

Nº 189. La señora Tulia Chiari de Arango constituye segunda hipoteca a favor de Grebien &amp; Martínez, Inc., para garantizar el pago de unos materiales y mano de obra de una construcción.

Nº 190. Por la cual Emelina González Revilla de Ortega confiere poder especial a Julio Miranda Miranda.

Nº 191. Por la cual Henry Stirling Blair y Richards sustituye en John Sherwood Kelley y Sherwood el poder general que le confirió la United Fruit Company.

Nº 192. Por la cual Tomás Arias declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

## NOTARIA SEGUNDA

(Día 21 de Febrero)

Nº 141. Por la cual el Gobierno Nacional y doña Angela Medina de Alvarado rescinden un contrato de compra-venta, y la Nación vende a doña Ubaldina Vázquez un lote de terreno situado en el Barrio de La Exposición Nacional.

Nº 142. José Dávila Acosta declara la construcción de una casa en su finca número 11018, y vende dicha finca a los esposos Linneus James Avery y Dorothy Avery.

Nº 143. Por la cual Atilia Guillermina Lewis de Díaz vende a la señora Constancia Masa de Escobar las dos terceras partes que le corresponden en la finca número 1381 situada en esta ciudad de Panamá.

Nº 144. Por la cual Víctor Núñez traspasa al Licenciado Pedro Moreno Correa sus derechos herenciales en la sucesión de Martina Angarita de Núñez.

Nº 145. Por la cual Constancia Masa de Escobar constituye hipoteca a favor del señor Antonio Anzola sobre una finca situada en la ciudad de Panamá.

Nº 146. Por la cual Aubrey St. John Wilkinson otorga testamento abierto.

(Día 22 de Febrero)

Nº 147. Por la cual los señores Gumersindo y Ramón Guerra Jaén declaran mejoras en su finca número 9812, situada en Arraiján, y luego la venden a la señora Celestina González, por la suma de B. 450.00.

Nº 148. Por la cual la señora Victoria Bravo de Vicensini por medio de apoderado vende a Valentin Stanzola Stanzola una casa situada en esta ciudad, por la suma de B. 775.00.

## AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

## AVISOS Y EDICTOS

### BONOS DE CONVERSION 6% PROPUESTA PARA COMPRA

El día 28 de Febrero de 1938 a las 10 A. M. se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquiera denominación hasta cubrir la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B. 25.000.00).

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al señor Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio al que se le ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

### AVISO OFICIAL

#### PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZRRA.

### Aviso

#### PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas. Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero  
y del Agricultor.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor César Benigno Salazar, se ha dictado la siguiente resolución que en la parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Febrero veintuno de mil novecientos treinta y ocho.

VISTOS: .....

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada del señor César

Benigno Salazar, desde el día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete, fecha de su defunción.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese. (fdo) EDUARDO A. CHIARI.—El Secretario, (fdo.) Octavio Villalaz.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintuno de febrero de mil novecientos treinta y ocho, para que dentro de los treinta días hábiles contados desde la última publicación del mismo, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en este juicio.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, al público en general,

#### HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Hermenegilda Castillo González, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, Febrero nueve de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: .....

"Con estos antecedentes el Tribunal considera que procede acceder a solicitado y por esto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

#### DECLARA:

"Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Hermenegilda Castillo desde la fecha de su defunción, ocurrida en Aguadulce el día dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres;

"Que es su heredera sin perjuicio de tercero su hija legítima, señorita Cecilia Guevara Castillo; y

#### ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Cópiase, notifíquese y publíquese el edicto en la forma que indica el artículo 1601 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación, en Penonomé, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez 1º del Circuito de Coclé,

AQUILINO TEJERA F.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

3 v.—3

### EDICTO NUMERO 233

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr., norteamericano, de 49 años de edad, médico, domiciliado en Nueva York, para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a notificarse del fallo proferido en la causa que se le ha seguido por falsedad, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cuatro de fe-

brero de mil novecientos treinta y ocho. Vistos: Por el delito de falsedad fue llamado a juicio por este Tribunal, Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr., el día diez y nueve (19) de octubre próximo pasado. Por encontrarse ausente el procesado, fue emplazado por edicto, y transcurrido el término de ley, sin que se apersonara en juicio, fue declarado en rebeldía con fecha tres (3) de enero último, siguiéndose, por tanto, la causa sin su intervención.

"....."

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr., norteamericano, de cuarentinueve (49) años de edad, soltero, médico y con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a sufrir la pena de un (1) año y cuatro (4) meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba y al pago de los gastos del proceso y de su rebeldía. Como el reo se encuentra ausente, notifíquesele este fallo por medio de Edicto, de conformidad con la Ley. Fundamentos de Derecho: Artículos 17 y 237 del Código Penal; 2216 y 2356 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo) Manuel Burgos. (fdo) Enrique Núñez G., Srío."

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de falsedad, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley; se requiere a las autoridades administrativas y judiciales, para que procedan a la captura del reo si descubrieren su paradero dentro de la jurisdicción nacional.

El original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—3

#### EDICTO NUMERO 234

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita a José Domingo López, salvadoreño, de 26 años de edad, soltero, chauffeur, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de doce días contados desde la quinta publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, con el fin de notificarse del fallo proferido en el juicio que se le sigue por lesiones, fallo cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos: .....

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a José Domingo López, salvadoreño, de 26 años de edad, soltero, chauffeur, moreno, a cumplir la pena de ocho meses de arresto en la cárcel del Circuito. Se computa como parte cumplida de esta pena, los tres días de detención preventiva que con motivo de este caso tuvo López. Como se observa que el reo es ausente, notifíquese esta sentencia por medio de Edicto, y, como lo dispone el artículo 2356, consúltese con el Tribunal Superior respectivo. Cópiese y notifíquese. (fdo) Manuel Burgos.—Enrique Núñez G., Secretario."

Se advierte al reo que si dejare de vencer el término

señalado sin atender a la citación, se tendrá por notificado legalmente y el juicio seguirá su curso.

El original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—3

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto cita y emplaza a Alejandro Tousieh, para que dentro del término de doce (12) días, a contar de la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal para que sea notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en la causa seguida en su contra por el delito de lesiones por imprudencia, que dice así:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial. — Penonomé, veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: Por auto del diez de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, dictado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, fue confirmado el de trece de Octubre del año anterior, dictado por el Juez Segundo del Circuito de Coclé por el cual abre causa criminal contra Alejandro Tousieh y Julio Jaén Grimaldo, por infracción del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. Practicadas todas las diligencias posteriores se ha establecido claramente, lo siguiente: Por la inspección ocular extra-juicio llevada a efecto por el Capitán Primer Jefe de esta Sección de Policía, señor Bonivar Ponce, y por el Agente Braulio Arosemena, número 714, ratificadas ambas por sendas declaraciones hechas ante el Juez del conocimiento, se ha llegado a la convicción de que en el lugar de La Cantera, a inmediaciones de esta ciudad, tuvo lugar el choque de dos carros automóviles que corrían en direcciones diametralmente opuestas; que el uno, que iba de esta ciudad para la de Panamá, era un carro Ford V 8 Sedán, modelo 35, manejado por el egipcio Alejandro Tousieh, y el otro, Ford, modelo 29, Roadster, manejado por el panameño Julio Jaén Grimaldo, venía de Panamá hacia esta ciudad; que Jaén Grimaldo venía, como suele decirse, a su mano, es decir, a la izquierda de la vía viniendo de Panamá, y que Tousieh iba en dirección contraria, pero hacia la derecha o por la misma línea que traía Jaén Grimaldo; que Tousieh traía las dos ruedas del lado derecho de su aparato, fuera de la carretera, por toda una extensión mayor de treinta metros, es decir, precisamente desviando desde cuando trató de frenar su carro, haciéndose más a la derecha, en sentido contrario del que debió seguir, lo que hizo inevitable el choque. Estos dictámenes de los empleados de la Policía Nacional a que se ha hecho alusión, fueron ratificados en la inspección ocular practicada con todas las formalidades de la ley, interviniendo el Tribunal del conocimiento con asistencia de los mismos representantes del orden público, los peritos Félix A. Guardia y Julio Isaac Roca, los sumariados Jaén Grimaldo y Tousieh, el defensor de este señor Luis Morales Herrera, y el testigo Edmundo Barón. Sobre este testigo estuvo en desacuerdo con la declaración del Jefe cuanto a Tousieh, no recordaba a punto fijo el lugar del accidente, no pudiendo, por consiguiente, decir nada concreto en su defensa. Establecidas, pues, la responsabilidad de Tou-

sieh y la inculpatibilidad de Jaén Grimaldo, no le quedó otro recurso al Juez del conocimiento que dictar su fallo condenatorio para el primero y absolutorio a favor del segundo, lo que ha hecho por medio de la sentencia que le puso fin al proceso y que lleva fecha tres de Septiembre del año próximo pasado, lo cual, por haber sido apelada, ha venido a esta Superioridad. Es ya llegado el caso de decidir la alzada, oyendo previamente al señor Agente del Ministerio Público que pide sea confirmada dicha sentencia.

Este fallo se ajusta a las constancias del proceso, a la Ley de procedimiento y a las deducciones consiguientes, de acuerdo con la Ley penal sustantiva. Por esto el Tribunal del Segundo Distrito Judicial, no puede menos que CONFIRMARLA, como lo hace, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Cópiese, notifíquese y devuélvase. — Agustín Jaén Arosemena.—Adriano Robles.—J. de la C. Pérez E.—Gregorio Conte.—Secretario."

Para notificar en legal forma a Alejandro Tousich la sentencia anterior se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término ya indicado y copia de este edicto se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

PAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

5 vs.—4

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 231

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Batista, panameño, de 30 años de edad, soltero y agricultor, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento que en su contra se ha dictado, por el delito de lesiones y que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintisiete de enero de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos: Por oficio número 2268 de cinco (5) de Noviembre de mil novecientos treinta y seis (1936), Abraham Bernal, Capitán Jefe del Cuartel Central de Policía, se dirigió al Juez Segundo Municipal, comunicándole que Teodoro Sánchez había sido lesionado, y se encontraba recluido en el Hospital Santo Tomás, indicándole en dicho oficio a José Batista como la persona autora de las lesiones inferidas a Sánchez. El Juez Segundo Municipal, de turno en esa fecha, adjudicó esa nota denunciando al Primero de la misma categoría, quien ha levantado la información que tenemos a la vista y que hoy se resuelve. Por competencia de jurisdicción, esto es, porque las lesiones sufridas por Sánchez le dejan cicatriz permanente en su rostro, el conocimiento para juzgar este caso, corresponde a Juez de Circuito, al tenor de nuestras leyes. En un lugar denominado "Cerro de Batea", celebraban las fiestas patrias un conjunto de vecinos de dicho caserío, y de allí, ya en la madrugada del cuatro (4) de noviembre, se efectuó una riña siendo protagonista José Batista y Teodoro Sánchez. De esa riña llevó la peor parte Teodoro Sánchez, habiendo recibido lesión en el labio inferior que le ha causado incapacidad por veinticinco (25) días y cicatriz en el rostro de por vida. No hay lugar a duda que quien causó esa lesión a Sánchez no fue otro que su contendor José Batista, quien dicho sea de paso, se encuentra prófugo, porque no

ha sido capturado. Establecido, pues, de manera fehaciente la existencia del delito, y estudiadas las sumarias con detenimiento, no cabe más que decretar enjuiciamiento contra José Batista, ya que por otra parte es éste el Tribunal competente para conocer del caso. Por lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra José Batista, panameño, de treinta (30) años de edad, soltero, y agricultor, por el delito de lesiones que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y decreta su detención. Notifíquese personalmente al enjuiciado este auto, si llegare a ser detenido. Emplácese por edicto, de acuerdo con las disposiciones legales. La audiencia tendrá verificativo el día veintinueve (21) de Febrero próximo, a las nueve (9) de la mañana. Las partes disponen de cinco (5) días para aducir las pruebas que consideren conducentes. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos

(fdo.) Enrique Núñez G., Secretario"

Se advierte al enjuiciado Batista que si no atendiere la citación durante el término señalado, esta omisión será apreciada como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a excarcelación mediante fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de la rebeldía. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de lesiones, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley, y se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura de Batista o la ordenen.

Este edicto se fija a los ocho días de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y duplicado del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—4

#### Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p. m.  
SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p. m.  
DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a. m. y a las 6:30 p. m.  
DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a. m.  
SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a. m. y a las 5:00 p. m.

#### Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a. m. y 9:45 a. m. y entre las 2:15 p. m. y 9:15 p. m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a. m. y las 3:00 p. m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora, y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p. m. y las 6:00 a. m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

## Agencia Postal de Panamá

### SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional  
Presidencia  
La Merced  
Cuartel Central, Avenida B.  
Mercado, Calle 13 Este  
Calle J, frente a Ancón  
Avenida Central, La Florida  
Avenida Central, París-Madrid  
Avenida Central y Calle B, La Concordia  
Santa Ana, Panazone  
Santa Ana, Café Coca Cola.  
Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
Alcaldía  
Avenida A, número 38, Panamá School  
Calle I, Instituto Nacional  
El Chorrillo, Límite  
Avenida del Perú, Registro Civil  
Avenida del Perú, Calle 33  
Avenida del Perú, Calle 36  
Avenida Central, Calle K  
Avenida Central, Calidonia, Calle P.  
Estación del Ferrocarril  
Estafeta de Calidonia  
Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante  
Servicio Nocturno.

### SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando al servicio es de 8 a 11 de la mañana.

### APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

### RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

### IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

### ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

|                                                | Rec. | Ord.  |
|------------------------------------------------|------|-------|
| Centro America. SALVADOR                       | 21   | 9:00  |
| Habana. VIRGINIA                               | 22   | 11:30 |
| New York (Directa) y Europa. STA. MARIA        | 22   | 8:30  |
| Puerto Cabezas. La Caba y New Orleans. CON-    | 22   | 7:30  |
| TESSA                                          | 22   | 7:30  |
| Panama. San Salvador y Guatemala. RIAL-        | 22   | 7:30  |
| TO                                             | 22   | 7:30  |
| Acapulco. San Pedro y San Francisco. PENN-     | 22   | 7:30  |
| SYLVANIA                                       | 22   | 7:30  |
| New York (Directa) y Europa. MESA              | 22   | 7:30  |
| La Guayra. HAZIO                               | 22   | 7:30  |
| New Orleans. REUA                              | 22   | 7:30  |
| Puerto Limon. Habana y New York. ANTONIA       | 22   | 7:30  |
| Buenaventura. Centro. Guayaquil. Punta. Dumbo. | 22   | 7:30  |
| Callao. Mollendo. Arica. Iquique. Antofagasta. | 22   | 7:30  |
| La. Santiago y Valparaiso. STA. RITA           | 22   | 7:30  |
| Kingston y Port au Prince. COLOMBIA            | 22   | 7:30  |

### CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual a. anterior.

Para las Provincias Centrales: Anton. Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

### MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriqu y Colibai cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

### HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia y Acemia (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15 a.m. Ordinario 8 y 30 a. m.

M. DE J. QUIJANO.  
Agente Postal de Panamá.